TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203333

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2783 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DE VILLA ELISA Y ESTACIÓN DE SERVICIOS", ELABORADO POR LOS CONSULTORES AMBIENTALES LIC. ROBERTO L. CABRERA CON REGISTRO CTCA Nº I-1062 Y EL ARQ. VICTOR DIEZ PEREZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-1061, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS S.A. (PETROPAR), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 336 Y PADRON Nº 41.015, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 10 de Setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 556/19, de fecha 22 de febrero de 2.019, presentado a este Ministerio por los **Consultores Ambientales Lic. Roberto L. Cabrera con registro CTCA Nº I-1062 y el Arq. Víctor Diez Pérez con registro CTCA Nº I-1061,** correspondiente a la actividad denominada **"PLANTA INDUSTRIAL DE VILLA ELISA Y ESTACIÓN DE SERVICIOS",** cuyo proponente es **Petróleos Paraguayos S.A. (PETROPAR),** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 336 y Padrón Nº 41.015,** Ubicado en el Distrito de Villa Elisa, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 35.967/2.019 de fecha 23/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el EIA, **aprobado por Declaración DGCCARN Nº 3.610 /2014** de fecha 06 de noviembre de 2014 y **Resolución Nº 476/17,** de fecha 23/02/17.----------

Que, el **Ajuste** solicitado consiste en la **construcción de dos nuevas islas de expendio, un nuevo parque de tanques enterrados, y dos nuevas oficinas administrativas.**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por funcionarios del **Departamento de Monitoreo Ambiental** que a través de la **Prov. DEFAI Nº 266/19,** informan qué; por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA. Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, se ha presentado una serie de resultados de **análisis físico químico y microbiológico y análisis de pozo de monitoreo.**--

Que, cuenta con una amplia variedad de mecanismos para prevención y combate contra incendios.----------

Que, el informe de Auditoria de cumplimiento del Plan de Gestión ha sido evaluado por técnicos del Departamento de Sustancias Químicas quienes consideran procedente aprobar condicionado el proyecto sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203334

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2783 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL DE VILLA ELISA Y ESTACIÓN DE SERVICIOS", ELABORADO POR LOS CONSULTORES AMBIENTALES LIC. ROBERTO L. CABRERA CON REGISTRO CTCA Nº I-1062 Y EL ARQ. VICTOR DIEZ PEREZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-1061, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS S.A. (PETROPAR), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 336 Y PADRON Nº 41.015, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental y el Ajuste del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales y su Decreto Nº 11.202/13 y la Resolución Nº 1.502/14 Por el cual se establece el Mecanismo de adquisición de Certificados de Servicios Ambientales", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. El Departamento de sustancias químicas de la Dirección de Calidad Ambiental solicita al Proponente presentar en la próxima Auditoria Ambiental; para cada transformador el formulario del Anexo 2 de la resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformador, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación, a ser presentado en la próxima auditoria. Para la estación de servicios tener en cuenta la Res MADES Nº 435/19 "Por el cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de Servicios en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.** ----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **El Responsable deberá, presentar la <u>Adquisición de Certificado de Servicios Ambientales</u> de conformidad a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 81/2019, en un plazo de 30 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución.**----------

Art. 6º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 7º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 8º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203333 (Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 203334 (Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 9º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales